



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Nota

Número:

Referencia: REVISION EsIA YPF CAN 102 - LBA

A: Gabriela Navarro (DPP#MAGYP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

El presente informe se elaboró en función de lo dispuesto en el tercer párrafo, artículo 5° del Anexo I de la Res. Conjunta N° 3, 2019 de la Secretaría de Energía y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable” respecto a la nota NO-2021-115182524-APN-DNEA#MAD, en el marco del EX-2020-43785653- -APN-DNEYYP#MDP Registro Sísmico Offshore 3D Área CAN 102” que remite el documento EsIA presentado por YPF S.A., CUIT 30-54668997-9, en carácter de proponente del citado proyecto.

Serman & Asociados presentó un nuevo EsIA dentro del cual incorporan un documento titulado “**Respuesta al Informe Técnico de Revisión**”, el mismo se encuentra dentro del expediente en el archivo “EsIA22 YPF 3D CAN 102 - Respuesta al informe de revisión” (RITR). En este caso el INIDEP se focalizó principalmente en evaluar si en ese informe Respuesta se consideraban todos los puntos observados, y, además aportar alguna información o realizar correcciones que mejoren el documento.

En principio hay que destacar que el documento que compone el Capítulo 5 LBA contiene un anexo con la sección Pesquerías, la cual en el primer EsIA enviado por Serman & Asoc. formaba parte del cuerpo principal de dicho capítulo. A su vez, se incorporó en la parte 4 de dicho Capítulo una sección denominada Actividad Pesquera, que contiene nueva información y que responde a las observaciones hechas por el INIDEP en el Informe de

Asesoramiento y Transferencia.

A continuación se presentan algunas recomendaciones a esta segunda revisión las cuales mejorarían aún más la información presentada en la LBA.

Se recomienda que en el Cap. 5. Tabla 1, pág. 18, la tabla presentada se elimine. Dicha tabla no aporta información sustancial ya que el área del CAN 102 está localizada en la Provincia Biogeográfica Magallánica, no la Argentina (que es la que se menciona en la Tabla) que es más costera.

En el punto 2.5, donde se hace referencia a los parámetros físico-químicos del agua de mar, figura el fitoplancton y la clorofila a (con figuras 106 a 113). Se recomienda pasar todo lo referido a esas dos variables al apartado de Plancton, dentro de Medio Biótico.

Con respecto al punto 4.1.5.5 del documento de revisión, es correcto lo que indican los autores de Serman & Asoc. en cuanto a que no hay solapamiento entre la distribución de calamar argentino (fig. 110) y el Bloque CAN 102.

Comunidades bentónicas:

Se sugiere actualizar la documentación basada en el trabajo de Bastida et al. (1992), ya que se trata de información histórica que no representa la realidad de las comunidades bentónicas actuales. Puntualmente, dicho trabajo remite a información publicada hace más de 3 décadas. Se recomienda consultar a Giberto y Bremec (2017), donde se puede encontrar información más reciente.

En el apartado 3.1.1.2, la documentación que se presenta resumida en este punto es correcta, pero no corresponde al Cañón Mar del Plata, como indica el título, sino a un cañón localizado en 43°35'S y 59°33'W y que se encuentra dentro del sistema Ameghino (ver Lonardi y Ewing, 1971). Se debería corregir la referencia.

La información parcial correspondiente al “Cañón Mar del Plata”, no se halla con este rótulo en particular, sino que se encuentra repartida en varios sectores: en un párrafo bajo el subtítulo “3.1.2.1.1 Invertebrados Cnidarios y Ecosistemas Marinos Vulnerables”, y en diferentes párrafos sucesivos donde se mencionan en particular moluscos, tunicados, equinodermos, etc. Proveniente de esta zona en particular, muy próxima a la zona del CAN 102, se han realizado varias publicaciones sobre diferentes grupos taxonómicos en los últimos años que no se encuentran mencionadas en este informe y que se sugiere incluir, en el caso de que la fase de exploración sísmica avance hacia la fase de perforación.

En el apartado 3.1.2, se debería corregir que las hidromedusas no corresponden al dominio bentónico sino al pelágico o planctónico.

En el informe se indica que “El AID y AII, si bien presentan registros puntuales de corales, no se superponen con las áreas de mayor densidad de corales (Figura 40)”. Se recomienda incluir a continuación una frase que indique que en realidad la zona del CAN 102 no ha sido relevada del modo (más intensivo y exhaustivo) en que lo han sido otras zonas (ej. área relevada por los trabajos de Portela et al. 2015, 2012, más al sur). Existen evidencias aisladas que muestran que existen corales y esponjas en la zona del CAN 102. En este sentido Schejter et al. (2021) detectaron corales blandos (el trabajo muestra la ampliación de distribución de una especie, que posiblemente se distribuya a lo largo del talud), a la vez que se señala la presencia del coral formador de arrecifes *Bathelia candida*, de otras especies de corales blandos y de esponjas.

Cita: Schejter, L., Mauna, C., Pérez, C.D., 2021. New record and range extension of the primnoid octocoral *Verticillata castellviae* in the Southwest Atlantic Ocean. *Marine and Fishery Sciences* 34, 275-281

En el apartado 3.1.1.1: Invertebrados bentónicos asociados a los bancos de vieira, de la página 57: donde dice..... “Hasta el presente, el listado... 90 especies” (cita de Schejter et al. 2014), se sugiere reemplazar la palabra “taxones” en lugar de “especies”, ya que a ellos hace referencia.

En la figura 36, pág. 57, se sugiere actualizar el mapa citado, ya que la UM H definida por el CFP en la Resolución

5 del 2014 amplia los límites hacia el este, dentro de las 350 millas, siendo un área mucho más extensa que la que se observa en el mapa.

En el punto siguiente al 4.1.5.10. del documento Respuesta al Informe Técnico de Revisión, donde figura la bibliografía incluida, se observa que en el Capítulo 5 parte 5 (Bibliografía) se incluyeron casi todos los trabajos sugeridos, solo falta incluir el siguiente: YOUNG RE, Harman RF. 1988. "Larva", "paralarva" and "subadult" in cephalopod terminology. *Malacologia*, 29(1): 201-207.

En el punto 4.1.6.2.1 del mismo documento anterior, si bien se consideró casi todo lo sugerido, se recomienda incluir como especie pelágica al surel (*Trachurus lathami*), hoy en día de gran importancia ya que se observó un progresivo aumento en su abundancia en la región bonaerense.

Lo señalado en los puntos 4.1.4.8 y 4.1.4.9 fue incluido de manera correcta en el Apartado 2.8 Actividad Pesquera. Como conclusión final podemos señalar que el segundo ESIA ha contemplado las recomendaciones mas importantes expuestas en el Informe de Asesoramiento y Transferencia N°27/22 realizado por el INIDEP como respuesta a la revisión del primer ESIA correspondiente al CAN 102.

Sin otro particular saluda atte.